

Fundamento Legal

Disposiciones de nuestro Reglamento General.

Artículo 102: *Se entenderá por Servicio Social a la actividad que de acuerdo con las mexicanas deberán realizar los estudiantes de algún programa de nivel licenciatura, de carácter temporal y obligatorio y como requisito previo a la obtención del título respectivo.*

Objetivos del Servicio Social

- 1. Desarrollar en el estudiante una conciencia de solidaridad y compromisos con la sociedad.*
- 2. Convertir esta prestación en un verdadero acto de reciprocidad con la sociedad que ha permitido al universitario realizar sus estudios.*
- 3. Contribuir a la formación académica y capacitación profesional del prestador de servicio social.*

Artículo 103: *La prestación de este servicio, por ser de naturaleza social, no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral, ni otorgará categoría de trabajador al prestador y deberá realizarse únicamente en instituciones del gobierno federal, estatal y/o municipal, así como en no gubernamentales de carácter social no lucrativas, siempre y cuando exista el convenio colaborativo respectivo. Por lo anterior, no se percibirá remuneración económica alguna, salvo las becas o apoyos económicos, que en su caso, estén dispuestos en los programas.*

Nota Importante: *Los alumnos podrán desarrollar su servicio social en alguna organización sin fines de lucro como una A.C., siempre y cuando se cuente con el convenio respectivo formalizado por el área de Vinculación y se registre el programa de servicio social respectivo con la autorización de la Secretaría General.*

Artículo 104: *Se podrá iniciar el servicio social cuando el estudiante haya cubierto al menos el 70% de los créditos correspondientes al programa de estudios que curse.*

Artículo 105: *La duración del Servicio Social no podrá ser menor a 480 horas durante lapso no inferior a 6 meses continuos ni mayor a un año.*

Artículo 106: *El tiempo máximo para la prestación del Servicio Social podrá variar únicamente en caso de enfermedad o alguna otra causa grave.*

Artículo 107: *A través de la Secretaría General, se planeará, organizará y controlará diferentes aspectos de la prestación del Servicio Social de acuerdo con la Dirección Académica y el Departamento de Servicios Escolares.*

Artículo 108: *Para el adecuado desarrollo de la prestación del Servicio Social, la Universidad Marista de Querétaro, está facultada para:*

- a. Realizar convenios y ofrecer programas para la realización del Servicio Social dentro de los marcos legales permitidos.*
- b. Explicar con claridad y precisión los requisitos y características del Servicio Social especificando los lapsos y formas adecuadas.*
- c. Estudiar y seleccionar los formatos de registro más adecuados, así como las cartas de acreditación.*
- d. Detallar la forma como se prestará el Servicio Social y la manera en que se liberará al estudiante de esta obligación.*
- e. Designar y controlar a los asesores internos y externos que orientarán al estudiante con respecto al Servicio Social.*

- f. *Determinar los requisitos y características de los informes a presentar y de todas las actividades relacionadas con este servicio.*
- g. *Evaluar la veracidad y calidad del Servicio Social prestado creando mecanismos adecuados.*
- h. *Puntualizar los derechos y obligaciones de los estudiantes, del personal académico y de los demás sectores que participen en los procedimientos de registro, realización, evaluación y acreditación del Servicio Social.*
- i. *Fijar las responsabilidades y sanciones relativas.*

Artículo 109: *Antes de iniciar la prestación del Servicio Social, el alumno debe inscribirse con un mínimo de 10 días de antelación en el Departamento de Servicios Escolares.*

La Universidad Marista de Querétaro, no validará la prestación del Servicio Social que no haya sido notificado oportunamente.

Artículo 110: *El prestador está obligado a reportar la primera semana de cada mes, un informe de actividades (**reporte mensual**). El incumplimiento de esta ocasionará la no liberación del Servicio Social.*

Artículo 111: *La Secretaría General es responsable de vigilar la veracidad, calidad y validez de la prestación del Servicio Social. Toda acción fraudulenta dará motivo a la anulación del mismo, y el caso será turnado al Comité de Rectoría.*